



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 176/SE/16-10-2015

RELATIVO AL FENECIMIENTO DEL TÉRMINO DE LEY, PARA IMPUGNAR LOS ACUERDOS, RESOLUCIÓN Y DECLARATORIAS, APROBADOS EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

El ocho de octubre del año dos mil quince, este órgano electoral llevó a cabo su Décima Sesión Ordinaria, en la cual se aprobaron ocho acuerdos concernientes al inicio del proceso electoral extraordinario para la elección del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero; la resolución relativa a la pérdida de registro del Partido de los Pobres de Guerrero y tres declaratorias de cancelación de acreditación de los partidos políticos nacionales: Humanista, Encuentro Social y Nueva Alianza.

En virtud de lo anterior, el término a que se refiere el artículo 11 y 44 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, para interponer los medios de impugnación correspondientes en contra de los referidos actos, corrió del nueve al doce de octubre de la presente anualidad, habiéndose presentado el día doce de octubre del dos mil quince, dos recursos de apelación promovidos por los representantes de los partidos Humanista y Encuentro Social, respectivamente, en contra de las declaratorias 02/SO/08/10/2015 y 03/SO/08/10/2015 relativas a la cancelación de su acreditación ante este organismo electoral. Asimismo, el día quince del mes y año en curso el representante del partido Nueva Alianza presentó el juicio de revisión constitucional, vía Per Saltum, en contra de la declaratoria 04/SO/08/10/2015 relativas a la cancelación de su acreditación ante este Instituto Electoral.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de octubre del 2015.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. MARISELA REYES REYES

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.